

## **ESTADISTICAS 2018 (ATH-ELE)**

Los datos de estas estadísticas se han recogido entre el 1/1/2018 y el 31/12/18 durante la asesoría realizada semanalmente por la Asociación de Trabajadoras de Hogar de Bizkaia en Bilbao. Las trabajadoras que han pasado por la asesoría han sido 523 y los casos atendidos, un total de 592<sup>1</sup>.

El 97,13 % de las personas atendidas eran mujeres; los hombres fueron un 2,87 %.

El 58,95 % de las consultas han sido realizadas a trabajadoras externas y el restante 41,05 % a trabajadoras internas.

**Tabla 1. Total trabajadoras, según nacionalidad**

<b>Nacionalidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Extranjeras no comunitarias</b>	56,59 %
<b>Doble nacionalidad</b>	24,83 %
<b>Autóctonas</b>	17,91 %
<b>Extranjeras comunitarias</b>	0,68 %

De las extranjeras no comunitarias el 75,52 % tenía papeles, mientras que el restante 24,48 % se encontraba en situación administrativa irregular.

## **TRABAJO INTERNO**

Las trabajadoras internas han sido un total de 228; 222 mujeres y 6 hombres.

**Tabla 2. Trabajadoras internas, según nacionalidad**

<b>Nacionalidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Extranjeras no comunitarias</b>	72,43 %
<b>Doble nacionalidad</b>	23,87 %
<b>Autóctonas</b>	2,47 %
<b>Extranjeras comunitarias</b>	1,23 %

A destacar que el 34,09% de las trabajadoras no comunitarias internas no tenía papeles. Sus países de origen más frecuentes fueron, por este orden, Nicaragua, Honduras y Paraguay.

<sup>1</sup>La cifra 523 se refiere al número de trabajadoras atendidas y 592 son los casos planteados, ya que una misma trabajadora puede tener más de una relación laboral durante el año, sucesiva o simultánea.

## **Jornada semanal**

La ley de empleo de hogar prevé un máximo de 60 horas semanales de prestación de servicios, que comprende todo el tiempo a disposición del empleador. Aclaremos que medimos la jornada según lo que la ley actual define como tal y por tanto no estamos computando el tiempo de acompañamiento nocturno cuando la trabajadora puede dormir.

A través del análisis de las jornadas y descansos, diarios y semanales, se deduce que el 72,85 % de las internas trabajaba más de las 60 horas.

**Tabla 3. Trabajadoras internas, según jornada semanal**

<b>Horas semanales trabajadas</b>	<b>Porcentaje trabajadoras</b>
<b>40 y menos</b>	5,76 %
<b>41-50</b>	4,53 %
<b>51-59</b>	14,81 %
<b>60</b>	2,06 %
<b>61-70</b>	29,22 %
<b>71-80</b>	21,40 %
<b>81-90</b>	12,76 %
<b>91 o más</b>	9,47 %
<b>Ns/Nc</b>	0,92 %

## **Descansos**

### **Diario**

La Ley no fija un descanso diario concreto, entendido como tiempo libre en el que se puede salir de la vivienda, pero el derecho a disfrutarlo se deduce de los límites legales de la jornada semanal (60 horas). En la tabla 4 se muestran los descansos diarios, con los respectivos porcentajes. A destacar que un 28,40 % no tiene permiso diario para salir de la vivienda.

**Tabla 4. Trabajadoras internas, según disfrute de descanso diario**

<b>Descanso diario</b>	
<b>Nada</b>	28,40 %
<b>Menos de 2h</b>	2,88 %
<b>2h</b>	49,38 %
<b>Más de 2h</b>	19,34 %

## Semanal

La ley sobre el empleo de hogar establece como obligatorio el descanso semanal de, por lo menos, 36 horas continuadas. En la tabla 5 destaca que el 22,22 % no tiene ningún descanso semanal, y el que solo el 30,45 % tiene las horas legalmente obligatorias.

**Tabla 5. Trabajadoras internas, según disfrute de descanso semanal**

<b>Descanso semanal</b>	
<b>Nada</b>	22,22 %
<b>No 24h seguidas</b>	20,16 %
<b>Menos de 36h seguidas</b>	27,16 %
<b>36h o más</b>	30,45 %

## Nocturno

Legalmente, el descanso entre jornadas tiene que ser al menos de 12 horas, aunque puede pactarse que sea de 10, siempre que las dos horas restantes se compensen con otros periodos de descanso.

De los datos de la tabla 6 se desprende que un 41,98 % no llegan a descansar las 10 horas diarias y solo un 4,12 % disfrutan de más de 12 horas. En ningún caso hay descanso compensatorio por las que faltan de disfrutar entre las 10 y las 12.

A destacar el 7,82 % que tiene que prestar atención dos o más veces cada noche, y el otro 4,12 % que puede dormir de seguido pero no llega a tener 8 horas de descanso nocturno; en ambos casos se trata de trabajadoras que cuidan personas en situaciones de dependencia importante, de las que también se ocupan a lo largo del día.

**Tabla 6. Trabajadoras internas, según descanso nocturno**

<b>Atención nocturna frecuente</b>	7,82 %
<b>Menos 8 horas</b>	4,12 %
<b>Entre 8 y menos de 10</b>	41,98 %
<b>Entre 10 y 12</b>	41,98 %
<b>Más de 12</b>	4,12 %

### **Salario y su pago documentado**

Los salarios de la tabla tienen incluido el prorrateo de pagas extras, y son siempre netos: es lo que recibe la trabajadora una vez hechos los descuentos de Seguridad Social, en caso de que esté de alta.

Las que percibían menos del salario mínimo interprofesional de 858,55 € al mes eran un 15,64%, de las cuales un 5,76% trabajaba menos de 40 horas semanales, por lo que el salario era correcto. El restante casi 10% cobraba por debajo del s.m.i.

Sobre el conjunto de las internas, el 90,12% no cobraba en metálico el salario mínimo que le correspondía por sus horas de trabajo, que en 2018 era la suma de 858,55 € por las primeras 40 horas y otros 5,76 € por cada hora de más.

**Tabla 7. Trabajadoras internas, resultado global según salario mensual neto recibido**

<b>Salarios internas</b>	<b>Porcentaje sobre todas</b>	<b>Porcentaje si no tenían papeles</b>
<b>Menos de 858,55 €</b>	15,64 %	30,00 %
<b>858,55 a 900 €</b>	7,82 %	11,67 %
<b>901 a 950 €</b>	5,35 %	5,00 %
<b>951 a 1000 €</b>	11,11 %	13,33 %
<b>1001 a 1050 €</b>	12,76 %	6,67 %
<b>1051 a 1100 €</b>	12,35 %	16,67 %
<b>1101 a 1200 €</b>	13,98 %	5,00 %
<b>1201 a 1300 €</b>	7,41 %	5,00 %
<b>1301 a 1400 €</b>	5,35 %	3,33 %
<b>A partir de 1401 €</b>	8,22 %	3,33 %

De la columna derecha se desprende que las trabajadoras sin papeles tienen peores salarios, salvo en el tramo entre 1051 a 1100 €.

Es obligatorio el pago documentado del salario. Pero el 37,86 % de las internas recibían el dinero en mano, sin ningún documento. El resto lo recibía mediante transferencia bancaria. El uso de la nómina se da en un 20,98 % de los casos.

### **Tareas**

De los datos recogidos resulta que el 95,88 % de las trabajadoras internas realizaba principalmente tareas de cuidado.

**Tabla 8. Trabajadoras internas, según tareas contratadas**

<b>Tareas</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Cuidado como actividad principal</b>	95,88 %
<b>Cuidado no como actividad principal</b>	2,88 %
<b>Solo tareas domésticas</b>	1,24 %

Del grupo de cuidadoras como actividad principal, el 1,67 % atendía criaturas. El restante 98,33 % se encargaba de personas en situación de dependencia por edad avanzada, diversidad funcional o enfermedad, De la tabla 9 se extrae que las personas necesitadas de cuidado son mujeres en su gran mayoría.

**Tabla 9. Trabajadoras internas cuidando a adultos como actividad principal, según el sexo de la persona atendida.**

<b>A quién cuidaban</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Solo a mujeres</b>	60,83 %
<b>Solo a hombres</b>	21,25 %
<b>A mujeres y hombres</b>	16,67 %
<b>Ns/Nc</b>	1,25 %

En el 88,33 % de los casos en los que el cuidado es la actividad principal, la trabajadora de hogar vivía sola con la persona o personas atendidas. En todos los casos las cuidadoras realizaban también las tareas domésticas.

### **Vacaciones**

Según la Ley, hay derecho a 30 días de vacaciones retribuidas. Los datos muestran que el 16,87 % de las trabajadoras internas no disfrutaban de ningún periodo de vacaciones y tampoco las cobraban aparte.

### **Seguridad Social**

El 24,3 % de todas las internas estaban en situación administrativa irregular, y por este motivo no estaban dadas de alta en la Seguridad Social.

**Tabla 10. Trabajadoras internas, según alta en la Seguridad Social.**

<b>Alta en la Seguridad Social</b>	<b>Porcentaje</b>	
<b>Si</b>	72,84 %	
<b>No</b>	24,30 %	<b>por no tener papeles</b>
	0,00 %	<b>aún siendo obligatoria</b>
<b>Ns/Nc</b>	0,82 %	

### **Contrato escrito**

El 67,90 % de las internas tenían contrato escrito, aunque generalmente no reflejaba las verdaderas condiciones laborales en relación al carácter temporal o indefinido del contrato y tampoco a la jornada de trabajo y salario.

### **Ceses por fallecimiento o ingreso en residencia**

El 26,34 % de los ceses de las trabajadoras internas en 2018 se produjo por muerte o ingreso en residencia de la persona atendida. La indemnización legal a que tienen derecho en esos casos es de una mensualidad de salario, con total independencia de los años de servicio en la casa. El sistema de seguridad social del empleo de hogar no incluye la prestación por desempleo.

ATHELE

## **TRABAJO EXTERNO**

Las trabajadoras externas han sido en total 295 personas, todas mujeres excepto cinco hombres. Los contratos consultados han sido 349.

**Tabla 11. Trabajadoras externas, según nacionalidad**

<b>Nacionalidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Extranjeras no comunitarias</b>	45,56 %
<b>Autóctonas</b>	28,65 %
<b>Doble nacionalidad</b>	25,50 %
<b>Extranjeras comunitarias</b>	0,29 %

### **Jornada semanal de las externas**

**Tabla 12. Trabajadoras externas, según jornada semanal**

La jornada máxima legal en el trabajo externo son también 60 horas, 40 de trabajo efectivo y 20 de presencia. La casi totalidad de quienes realizan más de 40 horas (son el 15,75 %) trabajan durante toda la jornada; no están en la posición que teóricamente es propia del tiempo de presencia, en el que se debería estar en espera sin especial actividad.

El porcentaje mayor de trabajadoras, 26,36 %, se encontraba realizando jornadas laborales entre las 21 y 39 horas semanales.

En el tramo de 1 a 5 horas semanales hay quienes ganan un salario mensual por debajo de los 167,74 €, que es la cuantía mínima por la que se puede cotizar a la Seguridad Social en 2018, así, se produce una sobrecotización (cotizan por más de lo que cobran). Esto suele tener como efecto el que no se cumpla con la obligación de alta en la SS.

<b>Horas</b>	<b>Porcentajes</b>
<b>De 1 a 5</b>	16,33 %
<b>De 6 a 10</b>	10,89 %
<b>De 11 a 15</b>	10,60 %
<b>De 16 a 20</b>	14,04 %
<b>De 21 a 39</b>	26,36 %
<b>40</b>	6,02 %
<b>De 41 a 50</b>	7,45 %
<b>De 51 a 59</b>	3,72 %
<b>60</b>	1,43 %
<b>Más de 60</b>	3,15 %

**Tabla 13. Trabajadoras externas a tiempo parcial (menos de 40 horas), según categoría nacional**

	<b>Total de externas</b>	<b>Total a tiempo parcial</b>	<b>Porcentaje a tiempo parcial</b>
<b>Autóctonas</b>	100	90	90,00 %
<b>Europeas</b>	1	1	100 %
<b>Doble nacionalidad</b>	89	74	83,15 %
<b>Extranj. no comunitarias</b>	159	108	67,92 %
<b>Total</b>	349	273	78,22 %

Como en años anteriores, las trabajadoras autóctonas están más frecuentemente a tiempo parcial, seguidas de cerca por quienes tienen doble nacionalidad. Trabajaban en 3, 4, 5 y hasta 7 domicilios.

### **Vacaciones**

Las trabajadoras externas, también las que trabajan pocas horas, tienen derecho a 30 días de vacaciones. El 12,16 % no disfrutaba de las vacaciones.

### **Seguridad social**

Con el sistema especial de hogar, el alta en la Seguridad Social es obligatoria desde la primera hora de trabajo. El 13,84 % de las extranjeras no comunitarias no tenían papeles, y por este motivo no estaban dadas de alta en la Seguridad Social.

En el trabajo externo tienen un porcentaje muy similar de alta en la Seguridad Social autóctonas (79 %), trabajadoras con doble nacionalidad (78,65 %) y extranjeras en situación regular (74,45 %).

**Tabla 14. Trabajadoras externas, según alta en la Seguridad Social.**

<b>Alta en la Seguridad Social</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	72,78 %
<b>No</b>	6,00 %, <b>por no tener papeles</b>
	20,36 %, <b>aún siendo obligatoria</b>
<b>Ns/Nc</b>	0,86 %



**Tabla 15. Trabajadoras externas, según horas semanales de trabajo y alta en la Seguridad Social**

Seguridad Social Horas	Si	No, siendo obligatoria	No, por no tener papeles	Ns/Nc
<b>1-5 h</b>	56,14 %	42,11 %	0,00 %	1,75 %
<b>6-10 h</b>	58,89 %	39,47 %	2,63 %	---
<b>11-15 h</b>	78,38 %	21,62 %	0,00 %	---
<b>16-20 h</b>	77,55 %	14,29 %	8,16 %	---
<b>21-39 h</b>	83,70 %	10,87 %	4,35 %	1,09 %
<b>40</b>	76,19 %	9,52 %	9,52 %	4,76 %
<b>41-50</b>	80,77 %	7,69 %	11,54 %	---
<b>51-59</b>	69,23 %	0,00 %	30,77 %	---
<b>60</b>	80,00 %	20,00 %	0,00 %	---
<b>Más de 60</b>	54,55%	18,18 %	27,27 %	---

De la tabla 15 se deduce que la economía sumergida es mucho más importante en el trabajo a tiempo parcial de pocas horas, y va descendiendo según sube el número de horas. También es importante la falta de alta en la Seguridad Social entre las externas con 40 y más horas de jornada; destaca en ese tramo la situación de no tener papeles.

### **Contrato escrito**

A pesar de que el contrato escrito es obligatorio, lo tenían sólo el 62,18 % del total de las externas que han pasado por la asesoría.

### **Salario y su pago documentado**

El salario mínimo por las 40 horas era de 858,55 € con el prorrateo de pagas. Cada hora de más, debía percibirse como mínimo a razón de 5,76 €. En un 21,49 % de los casos no se llegaba a cobrar el salario mínimo en relación con la jornada; los incumplimientos se producen más en las jornadas a partir de las 40 horas.

También las externas deben recibir el salario de manera documentada, pero quienes recibían el pago en mano sin ninguna clase de documentación eran un 48,13%, frente al resto, que cobraba por transferencia bancaria o con nómina. Había nómina en un 15,47% de los casos.

## **Tareas**

Entre las trabajadoras externas el 49,28 % se ocupaba de realizar labores domésticas y de limpieza sin tener la responsabilidad sobre ninguna persona. La mayoría restante estaba contratada para tareas que incluían cuidado.

**Tabla 16. Trabajadoras externas, según tareas contratadas**

<b>Tareas</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Solo tareas domésticas</b>	49,28 %
<b>Cuidado como actividad principal</b>	42,69 %
<b>Cuidado no como actividad principal</b>	8,02 %

Del grupo de cuidadoras como actividad principal, el 28,57 % atendía criaturas. El restante 71,43 % se encargaba de personas en situación de dependencia por edad avanzada, diversidad funcional o enfermedad.

De acuerdo con la tabla 17, tal como sucedía en el caso del trabajo interno (tabla 8), son mujeres las más frecuentes receptoras de los servicios.

**Tabla 17. Trabajadoras externas cuidando como actividad principal, según el sexo de la persona atendida.**

<b>A quién cuidaban</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Solo a mujeres</b>	43,27 %
<b>Solo a hombres</b>	13,45 %
<b>Mujeres y hombres</b>	16,96 %
<b>Ns/Nc</b>	26,32 %

Al menos en el 34,71 % de los casos en los que existía cuidado de adultos como actividad principal la persona o personas atendidas vivían solas y el 57,06 % vivía acompañada por familiares. No tenemos datos de la situación de convivencia de otro 8,24 %.

Por sexo, cuando las personas cuidadas vivían solas, el 70,73% eran mujeres; los hombres en la misma situación eran un 29,27 %.

En todos los casos las cuidadoras realizaban también las tareas domésticas.

## **Ceses por fallecimiento o ingreso en residencia**

El 7,16 % de los ceses de las trabajadoras externas que cuidaban como actividad principal, se produjo por muerte o ingreso en residencia de la persona atendida.

La indemnización legal a que tienen derecho en esos casos es de una mensualidad de salario, con total independencia de los años de servicio en la casa. El sistema de seguridad social del empleo de hogar no incluye la prestación por desempleo.

## **CONCLUSIONES**

La estadística anual de la ATH-ELE se basa en la información recogida sobre las condiciones laborales de las trabajadoras que acuden a la asesoría. Esa misma información será la que luego se utilice en las reclamaciones ante la parte empleadora, lo que creemos que asegura la fiabilidad de los datos que manejamos.

### **Trabajo interno:**

**La práctica totalidad de las internas son mujeres migradas; casi una cuarta parte tienen doble nacionalidad.**

**Una de cada cuatro trabajadoras internas (24,30%) está en situación administrativa irregular; el porcentaje ha subido casi un 10% respecto al año 2017.**

La Ley de Extranjería muestra toda su indecencia e hipocresía en el empleo de hogar.

Una parte de quienes acudieron a la asesoría llevaban años cuidando sin derechos a cambio de la promesa de recibir una oferta de trabajo para presentar en la Oficina de Extranjería y conseguir así los papeles. La regularización por arraigo (la vía más utilizada) exige acreditar 3 años de estancia y es entonces cuando se puede solicitar, siempre que se cuente con la oferta que deben hacer los empleadores en ese momento.

El abuso puede comenzar con la negativa a empadronar a la persona migrante en la vivienda, continuar con la violación de todas las normas sobre jornada, salario y descansos y terminar con la negativa de última hora a realizar la oferta de trabajo. Incluso, puede despedirse a la trabajadora que cuenta ya con la posibilidad de conseguir los papeles, y contratar a otra en la misma situación, comenzando un nuevo ciclo.

No existe sanción específica para el empleador que actúa así.

**La gran mayoría de las internas realiza su trabajo en condiciones ilegales en materia de jornada y descansos.**

Son 7 de cada 10 trabajadoras internas (72,85%) las que están a disposición de la parte empleadora más de las 60 horas semanales que estipula la ley. Casi un tercio (28,40 %) no tiene ningún descanso diario, entendido como la libertad de salir de la vivienda para dedicarse a sus propios asuntos, y un 22,22 % no disfruta de ningún descanso semanal.

Esta es una realidad que persiste con pequeñas variaciones respecto a los años pasados y que responde a la función que estas trabajadoras internas cumplen: el 95,88 % se dedica a cuidar personas en situación de dependencia, que casi siempre viven solas con la trabajadora (88,33 %).

**En un 90,12% de los casos, los salarios de las internas no llegan al mínimo interprofesional en relación con la jornada. Las trabajadoras en situación administrativa irregular cobran peores salarios.**

**En un 37,86% de los casos persiste la entrega del sueldo en mano sin ningún tipo de documentación.**

**Todas las trabajadoras internas en situación regular estaban de alta en la SS.**

**La mayoría de las personas en situación de dependencia por edad o enfermedad que están siendo atendidas en su casa por trabajadoras de hogar internas, son mujeres.**

Las internas atienden mujeres en un 60,83 %; de los casos; a hombres un 21,25%, y un 16,67% a mujeres que viven con hombres, recibiendo atención ambas personas.

La inmensa mayoría de las personas atendidas, un 88,33%, viven solas con la trabajadora.

**El cuidado se proporciona en condiciones ínfimas de seguridad y salud laborales.**

El 53,92% de las internas no llega a tener 10 horas de descanso nocturno, porque las personas atendidas necesitan cuidados diversos (tranquilizarlas, acompañarlas al baño, movilizarlas, suministrarles medicación, etc.). Un 7,82% del total, proporcionan atención nocturna frecuente (dos o más veces), y otro 4,12 %, no llega a las 8 horas de descanso nocturno.

Por otra parte, en la asesoría hemos visto partes de baja de contingencia común por dolencias cuyo origen profesional era indiscutible y no se hubiese puesto en duda en otros sectores. No solamente lesiones físicas, derivadas de esfuerzos para movilizar personas sin ayuda y sin apoyos técnicos (daños en espalda, hombros, brazos...), sino también fueron considerados comunes esguinces y fracturas por caída al realizar tareas domésticas, o quemaduras al cocinar. Algunas habían necesitado atención médica por lesiones síquicas consecuencia de la falta continuada de descanso nocturno y semanal.

No es excepcional el estrés derivado del maltrato, que se concreta en frases despectivas hacia su capacidad profesional, lo inmerecido del salario que cobran, así como los comentarios racistas y los acercamientos y/o proposiciones sexuales de carácter indeseado. En todos estos casos de maltrato, las autoridades laborales no han dispuesto mecanismos de intervención real y práctica en defensa de las trabajadoras.

**Debido al fallecimiento o ingreso residencial del empleador, un 26,34 % de las internas quedó en paro de un día para otro y sin prestación de desempleo.**

De acuerdo con la norma sobre empleo de hogar, solo tuvieron derecho a un mes de indemnización por cese, independientemente de su antigüedad en el puesto.

## **Trabajo externo:**

**La falta de cobertura de Seguridad Social en los empleos de hasta 10 horas semanales es aún más alta que en 2017.**

En los tramos de 1 a las 15 horas la falta de alta en la SS es del 42,11%, y entre las 6 y las 10 horas es de un 39,47%, La falta está relacionada con que el sistema no permite cotizar por salarios reales y la cuota de SS no guarda proporción con el salario.

**En el total del trabajo externo las personas de alta bajan 8 puntos y medio, pasando del 79,80% al 71,50 % (no se incluyen quienes no podían ser alta por falta de papeles).**

El porcentaje de las trabajadoras de alta en la SS en el trabajo externo, ha descendido respecto a 2017 en casi todos los tramos de jornada, bajando ocho puntos y medio en conjunto. En 2017 el 79,80 % estaba de alta (no se computan aquí las que no podían estarlo por no tener permiso de trabajo) y en 2018 son el 71,54%. En muchos casos de pluriempleo, se está de alta en uno de los empleos y no en el resto.

Entre las 40 y 50 horas, entre quienes no están de alta domina el porcentaje de trabajadoras sin papeles.

**La inmensa mayoría de las externas están a tiempo parcial**

Dentro de ellas, las autóctonas son las que más están a tiempo parcial (90 % de sus contratos). En este grupo se da más el pluriempleo de pocas horas en cada casa, lo que favorece que sean quienes encabezan la situación de falta de alta en la Seguridad Social, ya que la irregularidad es mucho más frecuente en las jornadas breves.

**Los salarios en el trabajo externo cumplen el s.m.i. en la mayoría de los casos**

Los casos de incumplimiento, que son el 21,49%, son más frecuentes cuanto más alta es la jornada.

**En el trabajo externo es muy parecido el porcentaje de quienes solamente realizan tareas domésticas y de quienes están contratadas para cuidar criaturas y personas adultas.**

De los contratos que incluyen cuidado (que son el 50,71%), el 28,57% eran para atender criaturas. En la atención a personas adultas, aquí también son mayoría las mujeres atendidas, que viven solas más frecuentemente que los hombres atendidos; 7 de cada 10 son mujeres.

En 2017 los contratos solo para tareas domésticas subieron hasta el 44,82 %, seis puntos más que el año anterior, y en 2018 suben hasta 49,28%.

## **Balance de la actuación del Gobierno Vasco en 2018.**

**El 7 de junio de 2018 el Parlamento Vasco instó al Gobierno a que antes de final de 2018 cumplierse las resoluciones que ya se le habían trasladado en 2016 y 2017, sobre intervención en el sector del empleo de hogar:**

- actuación conjunta de Osalan y Osakidetza para el control de accidentes de trabajo;**
- elaboración de una guía de salud laboral;**
- control de la inspección de trabajo de las agencias de colocación y condiciones laborales que promueven;**
- presentación de un estudio de la situación del sector y necesidades que cubre, y estudio sobre viabilidad de incluir a las trabajadoras de hogar en las ayudas del Gobierno para la conciliación, ayudas de las que siguen excluidas a día de hoy;**
- plan de actuación para la mejora de condiciones laborales;**
- plan de actuación de Lanbide para la formación y para intervenir en la colocación de las trabajadoras de hogar;**

**Por el momento, ninguna de las resoluciones se ha cumplido.**

**Etxeko Langileen Elkartea/Asociación de Trabajadoras de Hogar de Bizkaia**

**Bilbao, 29 de enero de 2019**

**EVOLUCIÓN DEL ALTA EN SS DE TRABAJADORAS/ES DE HOGAR DE DICIEMBRE DE 2011 A DICIEMBRE 2018**

	Diciembre 2011		Diciembre 2017		Diciembre 2018	
	Total	Población extranjera	Total	Población extranjera	Total	Población extranjera
CAPV	15.850	8503 53,65%	29.683	11.307 38,09 %	29.404	11.157 37,94 %
Navarra	4.731	2950 62,35%	7.650	2.766 36,59 %	7.359	2.669 36,27 %
Estado Español	296.951	181.475 61,11%	429.709	180.200 43,01 %	410.634	174.592 42,52 %

Elaboración de la ATH. Fuente, Estadísticas de la S.S.

29 de enero de 2019

**ATH·ELE**